

H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Servir a los habitantes de Chankom con honestidad, eficacia y legalidad, promoviendo el desarrollo, que genere el progreso y bienestar, a través de programas y acciones bien definidos y orientados a elevar la calidad de vida. Para cumplir con esta misión, se acordó hacerlo con base en los siguientes principios y valores: honestidad, responsabilidad, justicia, trabajo, respeto, democracia.

b. Visión

Respetar a la naturaleza y sostener el nivel de crecimiento y desarrollo de la región en base a una infraestructura que favorezca las votaciones económicas y sociales de la comunidad y haga de Chankom un ejemplo de trabajo, orden y crecimiento social, así como prosperidad con seguridad, estableciendo la planeación con participación ciudadana como una constante.

c. Ubicación

Palacio Municipal S/N Chankom, Yucatán. C.P. 97758.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2026 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2025 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán, correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2025, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la

existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

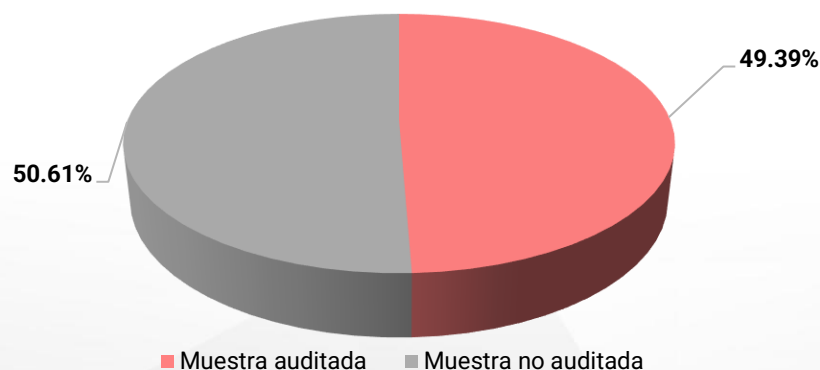
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$42,724,470.99
Población objetivo	\$20,223,552.52
Muestra auditada	\$9,987,417.50

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y de Participaciones.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
L.C.A. Manuel Humberto Encalada Ancona
C.P. José Alberto Flores Rodríguez
L.D. José Alberto Sosa Sosa

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, las cuales 1 fue solventada, 7 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referentes al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan a la Entidad Fiscalizada establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la Entidad Fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario, la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control.

- No se acreditó que el presidente municipal, en coordinación con el titular del Órgano de Control Interno haya implementado y supervisado el Sistema de Control Interno Institucional, ni que se dé seguimiento a su cumplimiento.
- No se acreditó la emisión e implementación de disposiciones jurídicas y normativas internas que permitan la adecuada asignación de responsabilidades y delegación de autoridad para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- No se acreditó el establecimiento de normas e indicadores de desempeño que permitan medir el avance en el cumplimiento de objetivos, así como identificar y administrar los riesgos asociados.
- No se acreditó la existencia de normas generales, lineamientos u ordenamientos que regulen la implementación del sistema de control interno en la entidad fiscalizada.
- No se acreditó la elaboración, difusión e implementación de Código de Ética y Código de Conducta, que contribuyan a la prevención de irregularidades administrativas y hechos de corrupción.
- No se acreditó la existencia de políticas o manuales de procedimientos en materia de administración de recursos humanos, que regulen procesos como la contratación, capacitación, evaluación y permanencia del personal, incluyendo perfiles y descriptivas de puestos, control de asistencias y formalización de relaciones laborales.

- No se acreditó la existencia de lineamientos o manuales para la gestión y control del archivo municipal, que aseguren la identificación, registro, organización, conservación, acceso y disposición final de la documentación.

1.2 Administración de Riesgos.

- No se acreditó que la entidad fiscalizada cuente con un Plan Estratégico correspondiente al ejercicio 2025, que permita orientar los esfuerzos institucionales hacia el cumplimiento de sus objetivos y de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.
- No se acreditó que la entidad fiscalizada identifique, analice y responda a los riesgos asociados al cumplimiento de sus objetivos institucionales, ni a los procesos mediante los cuales se obtienen los ingresos y se ejerce el gasto público.
- No se acreditó la existencia de lineamientos o mecanismos institucionales para la identificación, evaluación y administración de riesgos al cumplimiento de los objetivos, incluyendo aquellos relacionados con actos de corrupción y fraude, ni la realización de revisiones periódicas a áreas susceptibles o vulnerables a estos actos.

1.3 Actividades de Control:

- No se acreditó que la entidad fiscalizada haya diseñado, actualizado y garantizado la suficiencia e idoneidad de las actividades de control para el logro de los objetivos institucionales y la atención de los riesgos detectados.
- No se acreditó la implementación de actividades de control a través de políticas, procedimientos y otros mecanismos formales, ni que dichas actividades se encuentren documentadas y debidamente autorizadas.
- No se acreditó la implementación de actividades de control en los procesos de apoyo, en materia de administración de recursos financieros, recursos humanos, recursos materiales, control patrimonial, obra pública y sistemas de información institucional.

Asimismo, durante la revisión se detectaron debilidades específicas que evidencian la ausencia de mecanismos de control, como se detalla a continuación:

- Las pólizas contables que afectan bancos por la expedición de cheques, carecen de documento que permita identificar el nombre del beneficiario de pago, monto y concepto del pago, lo que limita la trazabilidad, autorización y adecuada comprobación de las operaciones.
- No se acreditó que los bienes muebles e inmuebles propiedad de la entidad fiscalizada se encuentren debidamente identificados, registrados, actualizados y resguardados; tratándose de bienes inmuebles, asimismo, no se acreditó su regularización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán.

1.4 Información y Comunicación:

- No se acreditó la designación formal de los responsables para la elaboración y presentación de información en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información pública, fiscalización y rendición de cuentas.

1.5 Supervisión:

- No se acreditó la realización de autoevaluaciones periódicas respecto del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- No se acreditó la existencia de auditorías internas en los procesos sustantivos del municipio.
- No se acreditó la existencia de controles específicos y documentados para supervisión de las actividades más susceptibles a actos de corrupción, particularmente en las áreas de Tesorería, Adquisiciones y Obra Pública.

Se deberá implementar por parte del titular de la Entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; así mismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40, 56, 59 último párrafo, 29 Z-13 fracción VI, 41 inciso C) fracción III, 88 fracción III, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán relativo a su órgano de control interno.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con el control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Como parte de las pruebas de auditoría aplicadas a la muestra seleccionada, se evaluó el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Como resultado, se identificaron áreas de oportunidad relevantes en las que será necesario que la entidad fiscalizada enfoque sus esfuerzos para alcanzar su debido cumplimiento, las cuales se señalan a continuación:

- No acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 35, 43 y cuarto transitorio del 01 de enero de 2009 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 03 de julio de 2026 y el segundo de fecha 10 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Monto observado: \$826,217.40 (Son: ochocientos veintiséis mil doscientos diecisiete pesos 40/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados en efectivo por un importe total de \$826,217.40 (Son: ochocientos veintiséis mil doscientos diecisiete pesos 40/100 M.N.), afectando las subcuentas contables 1111-01-02-04- "FREDI BALTAZAR UN CAAMAL" (SIC), perteneciente a la cuenta 1111"Efectivo" (SIC) y 1112-03-09 "CTA 1163005611 PARTICIPACIONES 2024-2027" (SIC), dependiente de la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC). Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 2611 "Combustible G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- No se proporcionó documento donde se establezca el cumplimiento de las partes, como es el contrato, en los que se especifique las obligaciones de las partes, objeto del servicio o suministro, vigencia, monto contratado, condiciones de entrega y forma de pago.
- No se presentó reporte, bitácora, estado de cuenta o documento emitido por el proveedor de combustible que permitiera identificar y verificar el detalle de los abastecimientos efectuados, tales como las fechas de carga, cantidades suministradas, unidades vehiculares abastecidas, litros consumidos y monto aplicado, que sustentará la liquidación de los pagos realizados por el municipio.

- No se proporcionaron las solicitudes de compra, órdenes de compra, autorizaciones, órdenes de pago que justificará la necesidad del gasto, la obligación de pago y el destino final de gasto.
- Respecto de las pólizas C00006, C00046 y C00064, se identificó suministro de combustible a los vehículos Ford modelo 2012 con placas CP-39-754, Nissan Sentra modelo 2002 con placas YYW-374-B y Nissan Estaquita modelo 2011 con placas YP-95-78-A, conforme a las bitácoras de combustible proporcionadas por la entidad fiscalizada; sin embargo, dichas unidades vehiculares no se encuentran relacionadas en la flotilla vehicular presentada durante el proceso de auditoría.

Asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acreditara la propiedad, posesión legal o uso autorizado de las referidas unidades vehiculares, tales como facturas a nombre del municipio, contratos de arrendamiento, comodato u otro instrumento jurídico debidamente formalizado.

- Adicionalmente, respecto de las pólizas C00046, C00064, C00100, C00129, se proporcionaron bitácoras de combustible correspondientes al vehículo Chevrolet Captiva modelo 2022 con placas YZV-277-D y Nissan Urban modelo 2022 con placas ZCE-062-E, que, de acuerdo con la flotilla vehicular presentada, se encuentra bajo la figura de comodato a favor de la Presidenta Municipal y del Director de Salud y Bienestar Social; no obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato, convenio o documento jurídico que acreditara y regulara dichos actos jurídicos, así como las condiciones para el uso del vehículo en actividades oficiales del municipio, ni los mecanismos de control para su resguardo y utilización.

De igual forma, se identificaron bitácoras de combustible correspondientes a los vehículos Nissan Versa modelo 2024 con placas YYK-989-F, patrulla Nissan March modelo 2024 con placas YYK-960-F, Nissan modelo 2025 con placas YN-5958-C, Nissan modelo 2024 con placas YN-2517-C, patrulla Versa modelo 2025 con placas en trámite y Frontier modelo 2023 con placas YP-8712-D, asignados al departamento de Seguridad Pública; respecto de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que acreditara la propiedad, posesión legal o uso autorizado de las unidades vehiculares, tales como facturas, resguardos, contratos de comodato u otro documento jurídico que justificara su incorporación al patrimonio municipal o su utilización para actividades oficiales, así como el gasto efectuado por concepto de combustible.

- Respecto de las pólizas C00207, C00242, C00317, C00352, C00387 y C00391, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental suficiente que permitiera identificar las unidades vehiculares abastecidas, acreditar el adecuado uso del combustible suministrado, ni verificar el destino final del gasto ejercido por concepto de combustible; así como, la evidencia documental que acreditara la propiedad, posesión legal o uso autorizado de las referidas unidades vehiculares.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante ante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
3.1	C00006	06/01/2025	Varios (ver anexo 1)			"GASOLINA FOLIO 8EA9,28F7E,F724,4B49, B867,6F32,F1C7,8E70,D D278,0DF,14FE1,E1E07, A394,0C26, SILVIA EUNI. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 2" (SIC)	\$73,410.50
3.2	C00046	05/02/2025	Varios (ver anexo 1)			"GASOLINA FOLIO F278,0513, BBE9, C9039, 8A0FB, 91D8F, 9FD74, FE5A5., 9C73, 78A29C, 7C222CF,69EE2, F979. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 25" (SIC)	\$74,408.10
3.3	C00064	04/03/2025	Varios (ver anexo 1)	SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ	Efectivo	"GASOLINA FOLIO 238DE,D4CE,3743,7AC 11,D010,CA560,44E48, ACCDA,C7AF,FBD7,E39 9,, EDDC,AF24,039B5,127F DE. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 37" (SIC)	\$76,263.40
3.4	C00207	04/07/2025	Varios (ver anexo 1)			"GASOLINA FOLIO BDBAC,AC9D5,AFA07,3 A7D6,6A474E,C9C7C1, 148AC, C7F5D4,91AC2C,DD3C 3,2D2608,CFB6E1,EC4C 3,. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 133" (SIC)	\$ 87,378.70
3.5	C00317	03/10/2025	Varios (ver anexo 1)			"GASOLINA VARIOS FOLIOS SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 207" (SIC)	\$108,956.70
Subtotal Silvia Eunice Rivero Muñoz							\$420,417.40
3.6	C00242	04/08/2025	Varios (ver anexo 1)	Fomento Gasolinero	Efectivo	"DIESEL, GASOLINA FOLIO 0E995,0C99,AEC1,C9A3 ,EF6C,5607C,C2261,351 D9,68C88,BD982,EA578 ,C7E99,62E7B,16B. GP FOMENTO GASOLINERO, Folio Pago: 159" (SIC)	\$100,200.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
3.7	C00352	04/11/2025	Varios (ver anexo 1)			"DIESEL, NOVIEMBRE 2025 FOMENTO GASOLINERO. GP FOMENTO GASOLINERO, Folio Pago: 228" (SIC)	\$53,300.00
3.8	C00391	31/12/2025	Varios (ver anexo 1)			"GASOLINA VARIOS FOLIO, FOMENTO GASOLINERO DIC 2025. GP FOMENTO GASOLINERO, Folio Pago: 250" (SIC)	\$52,700.00
Subtotal Fomento Gasolinero							\$206,200.00
3.9	C00100	04/04/2025	Varios (ver anexo 1)			"GASOLINA FOLIO 55,C2A,48AB,29F06,5E 0CB,5C72,577A8,CD01 4,AA473E,50297,F36A9, E69F0,940E,7121C,909 43,7. GP SERVICIOS ECOLOGICOS DE YUCATAN , Folio Pago: 60" (SIC)	\$78,900.00
3.10	C00129	06/05/2025	Varios (ver anexo 1)	Servicios Ecológicos de Yucatán	Efectivo	"COMBUSTIBLE FOLIO 229C4,CB26D,F78A,E59 61,88786,C44B3,D4EC8 ,EB2DE5,DE1C56,77E36 ,FA237,7F148,1DC57,15 1. GP SERVICIOS ECOLOGICOS DE YUCATAN , Folio Pago: 79" (SIC)	\$51,800.00
3.11	C00387	31/12/2025	Varios (ver anexo 1)			"VARIAS FACTURAS DE COMBUSTIBLE DICIEMBRE 2025 SERVICIOS ECOLOGICOS DE YUCATAN. GP SERVICIOS ECOLOGICOS DE YUCATAN, Folio Pago: 246" (SIC)	\$68,900.00
Subtotal Servicios Ecológicos de Yucatán							\$199,600.00
Total							\$826,217.40

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y XVI, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y la fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Pliego de observaciones DAMA-60001700-CF-25-2026-OBS.3 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número 4.

Monto observado: \$140,800.40 (Son: ciento cuarenta mil ochocientos pesos 40/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados en efectivo y mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$140,800.40 (Son: ciento cuarenta mil ochocientos pesos 40/100 M.N.), afectando las subcuentas contables 1111-01-02-04- "FREDI BALTAZAR UN CAAMAL" (SIC), perteneciente a la cuenta 1111 "Efectivo" (SIC) y 1112-03-09 "CTA 1163005611 PARTICIPACIONES 2024-2027" (SIC), dependiente de la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC). Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 2521 "Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- Falta de documento donde se establezca el cumplimiento de las partes, como es el contrato, en los que se especifique el objeto del mismo, fecha de entrega, monto contratado, fecha y condiciones de pago.
- No se proporcionó la Constancia de Situación Fiscal del proveedor, mediante la cual se acrediten las actividades económicas registradas ante el Servicio de Administración Tributaria vinculadas con los servicios prestados, a efecto de verificar que el proveedor contaba al momento de las operaciones con la capacidad y actividad económica correspondiente.
- La entidad fiscalizada no proporcionó el libro de almacén de materiales y suministro de consumo, en donde se registren la existencia, unidad de medida, costo unitario, monto, entradas, salidas y saldos de los bienes adquiridos.
- No se presentó documentación que acreditara la recepción, resguardo, salida y aplicación de los materiales adquiridos, tales como entradas y salidas de almacén, vales de suministro, requisiciones, bitácoras de consumo, resguardos o cualquier otro documento que permitiera verificar que los fertilizantes, pesticidas y demás agroquímicos fueron efectivamente recibidos por el municipio y destinados al cumplimiento de sus actividades, identificando las cantidades utilizadas, áreas responsables, fechas de suministro y destino final de los bienes.

- Respecto de la póliza C00390, correspondiente a la adquisición de insumos agrícolas para apoyo a campesinos de escasos recursos por un importe de \$10,550.00 (Son: diez mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), se observó una clasificación incorrecta en la partida 2521 "Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos G. Corriente" (SIC), toda vez que los bienes adquiridos fueron destinados a terceros como apoyo social y no al consumo o utilización en las actividades propias de la administración municipal.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
4.1	C00076	21/03/2025	"Folio Fiscal: BA42560A-EAB2-44B0-8DF8-21E81DBA03DA" (SIC)	CS AGROS	21/03/2025 Transferencia	"HERBICIDA FOLI 003DA CS AGROS. GP CS AGROS SA DE CV, Folio Pago: 44" (SIC)	\$19,425.60
4.2	C00250	05/08/2025	"Folio Fiscal: 1C51DF68-96BF-4091-9C3E-4E99F164D395" (SIC)		05/08/2025 Transferencia	"AGRO QUIMICOS FOLIO D395 CS. AGROS SA DE CV. GP CS AGROS SA DE CV, Folio Pago: 163" (SIC)	\$35,812.80
4.3	C00251	05/08/2025	"Folio Fiscal: 734B76A9-8199-45AF-95A0-CAC083440479"		14/08/2025 Transferencia	"AGRO QUIMICOS FOLIO CS. 0479 AGROS SA DE CV. GP CS AGROS SA DE CV, Folio Pago: 164" (SIC)	\$37,500.00
4.4	C00330	02/10/2025	Folio Fiscal: 34B1B81C-3874-4E7E-8276-1B9FEAC6A85F" (SIC)		02/10/2025 Transferencia	"HER FOLIO 6A85F CS AGROS. GP CS AGROS SA DE CV, Folio Pago: 219" (SIC)	\$37,512.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
4.5	C00390	31/12/2025	"Folio Fiscal: E1311752-9BF8- 4465-B06F- A24137BA0E5B" (SIC)		Efectivo	"QUIMICO FOLIO0E5B CS AGROS. GP CS AGROS SA DE CV, Folio Pago: 249" (SIC)	\$10,550.00
Total							\$140,800.40

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y XVI, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Apartado C2) del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 03 de julio de 2026 y el segundo de fecha 10 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Pliego de observaciones DAMA-60001700-CF-25-2026-OBS.4 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número 5.

Monto observado: \$1,749,585.40 (Son: un millón setecientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos 40/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados en efectivo, por cheques y mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$1,749,585.40 (Son: un millón setecientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos 40/100 M.N.), afectando las subcuentas contables 1111-01-02-04- "FREDI BALTAZAR UN CAAMAL" (SIC), perteneciente a la cuenta 1111"Efectivo" (SIC), 1112-03-09 "CTA 1163005611 PARTICIPACIONES 2024-2027" (SIC), dependiente de la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC) y 2112-0-000299 "GRUPO DUBURO" (SIC) dependiente de

la cuenta 2112 "Proveedores por Pagar a Corto Plazo" (SIC). Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 2461 "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- Falta de documento donde se establezca el cumplimiento de las partes, como es el contrato, en los que se especifique el objeto del mismo, fecha de entrega, monto contratado, fecha y condiciones de pago.
- No se proporcionó la Constancia de Situación Fiscal de los proveedores, mediante la cual se acrediten las actividades económicas registradas ante el Servicio de Administración Tributaria vinculadas con los servicios prestados, a efecto de verificar que los proveedores contaban al momento de las operaciones con la capacidad y actividad económica correspondiente.
- La entidad fiscalizada no proporcionó el libro de almacén de materiales y suministro de consumo, en donde se registren la existencia, unidad de medida, costo unitario, monto, entradas, salidas y saldos de los bienes adquiridos.
- No se presentó documentación que acreditara la recepción, resguardo, salida y aplicación de los materiales adquiridos, tales como entradas y salidas de almacén, vales de suministro, requisiciones, bitácoras de consumo, resguardos o cualquier otro documento que permitiera verificar que los materiales eléctricos fueron efectivamente recibidos por el municipio y destinados al cumplimiento de sus actividades, identificando las cantidades utilizadas, áreas responsables, fechas de suministro y destino final de los bienes.
- Respecto de las pólizas C00017, C00019, C00020, C00039, C00040, C000065, C00066, C00101, C00130, C00131, C00132, C00137, C00165, C00166, C00167, C00280, C00281, C00282, C00327 y C00328, se identificó que los pagos fueron efectuados con anterioridad a la emisión de las solicitudes de materiales, la expedición de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), la recepción de los materiales o la documentación que acreditara el devengo correspondiente, por lo que se realizaron las erogaciones antes de que se originará la obligación de pago, incumpliendo lo establecidos en el artículo 61 Bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.
- Respecto de las pólizas C00095, C00096, C00212, C00213, C00220, C00246 y C00247, no se presentó evidencia de las solicitudes de compra, ordenes compra, órdenes de pago ni documentación justificativa que acredite la obligación de pago, la recepción de los bienes adquiridos y el destino final del gasto.
- Respecto de las pólizas C00220 y C00397, mediante las cuales se registró la afectación de las subcuentas 2112-0-000299 "GRUPO DUBURO" (SIC) y 2112-0-000248 dependientes de la cuenta 2112 "Proveedores por Pagar a Corto Plazo" (SIC), por importes de \$71,448.00 (Son: setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y \$129,399.40 (Son: ciento veintinueve mil trescientos noventa y nueve pesos 40/100 M.N.) respectivamente, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acreditara la liquidación de las obligaciones registradas, tales como pólizas de egreso, cheques, transferencias electrónicas de fondos,

estados de cuenta bancarios en los que se refleje el pago o cualquier otro documento que justifique la salida de los recursos públicos y la cancelación de los pasivos correspondientes.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
5.1	C00017	03/01/2025	"Folio Fiscal: 347F70C3-826D-4C1F-8E5E-8A546A8F172F" (SIC)	Grupo DUBURO	06/01/2025 Cheque 620	"MATERIALES FOLIO F172F GRUPO DUBURO. GP GRUPO DUBURO, Folio Pago: 9" (SIC)	\$50,000.00
5.2	C00019	06/01/2025	"Folio Fiscal: 79BCCE10-3938-4C8B-B091-2A51FD099644" (SIC)		06/01/2025 Cheque 616	"MATERIALES FOLIO 099644 GRUPO DUBURO. GP GRUPO DUBURO, Folio Pago: 11" (SIC)	\$55,000.00
5.3	C00020	09/01/2025	"Folio Fiscal: E9563A3C-B37E-487C-B3E9-99F3A21D9C87" (SIC)		10/01/2025 Cheque 623	"MATERIALES FOLIO D9C87 GRUPO DUBURO. GP GRUPO DUBURO, Folio Pago: 12" (SIC)	\$45,000.00
5.4	C00039	05/02/2025	"Folio Fiscal: F2D8BD23-F14E-49C1-BC2D-077154763D82" (SIC)		06/02/2025 Cheque 636	"MATERIALES FOLIO 63D82 GRUPO DUBURO. GP GRUPO DUBURO, Folio Pago: 20" (SIC)	\$55,500.00
5.5	C00040	06/02/2025	"Folio Fiscal: 75941357-94EE-4253-A0FE-1B8088A55994" (SIC)		06/02/2025 Cheque 639	"MATERIALES FOLIO 55994 GRUPO DUBURO. GP GRUPO DUBURO, Folio Pago: 21" (SIC)	\$45,000.00
5.6	C00065	05/03/2025	"Folio Fiscal: 15F165CF-BA8E-4807-B99D-EE45DD63DAF2" (SIC)		05/03/2025 Cheque 646	"MATERIALES ELCTRICOS FOLIO DAF2 FRUPO DUBURO. GP GRUPO DUBURO, Folio Pago: 38" (SIC)	\$65,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
5.7	C00066	05/03/2025	"Folio Fiscal: 35487C08-92AC- 4188-8DF3- 1DF26A62940E" (SIC)		05/03/2025 Cheque 649	"MATERIALES ELECTRICOS FOLIO 2940E GRUPO DUBURO. GP GRUPO DUBURO, Folio Pago: 39" (SIC)	\$75,000.00
5.8	C00095	04/04/2025	"Folio Fiscal: D15EDCF9- BDFB-4F14- 9E43- 4020404AE407" (SIC)		Efectivo	"MATERIALES ELECTRICOS FOLIO 04AE407 GRUPO DUBURO. GP GRUPO DUBURO, Folio Pago: 55" (SIC)	\$55,000.00
5.9	C00096	04/04/2025	"Folio Fiscal: 071B418C-8EE3- 4739-949C- 32DE0B4167A8" (SIC)		Efectivo	"MATERIALES ELECTRICOS FOLIO 167A8 GRUPO DUBURO. GP GRUPO DUBURO, Folio Pago: 56" (SIC)	\$70,000.00
5.10	C00101	11/04/2025	"Folio Fiscal: C2842787-3D8C- 48B6-8A5A- 910FFBD3A8C7" (SIC)		11/04/2025 Cheque 668	"MATERIALES ELECTRICOS FOLIO D3A8C7 GRUPO DUBURO. GP GRUPO DUBURO, Folio Pago: 61" (SIC)	\$45,000.00
5.11	C00130	06/05/2025	"Folio Fiscal: 2F33769E-A3C8- 4523-AE8F- 1AEA78E5CE43" (SIC)		06/05/2025 Cheque 679	"MATERIALES FOLIO 5CE43 GRUPO DUBURO. GP GRUPO DUBURO, Folio Pago: 80" (SIC)	\$45,500.00
5.12	C00131	06/05/2025	"Folio Fiscal: A82597F6-E850- 476A-97B5- 99BC3DD50C9D" (SIC)		06/05/2025 Cheque 680	"MATERIALES FOLIO 50C9D GRUPO DUBURO. GP GRUPO DUBURO, Folio Pago: 81" (SIC)	\$62,500.00
5.13	C00132	06/05/2025	"Folio Fiscal: FAA5ADF5- 6F5B-4AA6- B79A- 6CEFE2CAAE4B" (SIC)		06/05/2025 Cheque 683	"MATERIALES FOLIO CAAE4B GRUPO DUBURO. GP GRUPO DUBURO, Folio Pago: 82" (SIC)	\$51,500.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
5.14	C00165	04/06/2025	"Folio Fiscal: FCF09BF4-0630-4551-867B-77C85A09859A" (SIC)		04/06/2025 Cheque 692	"MATERIALES FOLIO 77C85A09859A GRUPO DUBURO. GP GRUPO DUBURO, Folio Pago: 100" (SIC)	\$60,000.00
5.15	C00167	13/06/2025	"Folio Fiscal: 08B0618F-DFAD-448F-95D3-29611BF5D6FA" (SIC)		13/06/2025 Cheque 700	"MATERIALES FOLIO 29611BF5D6FA GRUPO DUBURO. GP GRUPO DUBURO, Folio Pago: 102" (SIC)	\$55,000.00
5.16	C00166	30/06/2025	"Folio Fiscal: 1B39F41B-43D8-434D-B668-A3E721B41909" (SIC)		04/06/2025 Cheque 696	"MATERIALES FOLIO 77C85A09859A GRUPO DUBURO. GP GRUPO DUBURO, Folio Pago: 101" (SIC)	\$52,500.00
5.17	C00212	04/07/2025	"Folio Fiscal: 75112F2D-1359-4CF2-B9E3-8DB94CE6E9CE" (SIC)		Efectivo	"MATERIALES FOLIO 6E9CE GRUPO DUBURO. GP GRUPO DUBURO, Folio Pago: 138" (SIC)	\$65,500.00
5.18	C00213	04/07/2025	"Folio Fiscal: 17C1DC8C-B251-4B52-8273-78281E546916" (SIC)		04/07/2025 Cheque 711	"MATERIALES FOLIO 6916 GRUPO DUBURO. GP GRUPO DUBURO, Folio Pago: 139" (SIC)	\$64,714.00
5.19	C00246	04/08/2025	"Folio Fiscal: 6DBC072D-D3C4-46D8-80F8-687B3E2ED2ED" (SIC)		04/08/2025 Cheque 724	"MATERIALES ELECTRICOS FOLIO ED2ED GRUPO DUBURO. GP GRUPO DUBURO, Folio Pago: 160" (SIC)	\$70,200.00
5.20	C00247	04/08/2025	"Folio Fiscal: 9923B231-A465-4AF4-8756-7D8772DFB23E" (SIC)		Efectivo 04/08/2025 Cheque 726	"MATERIALES ELECTRICOS FOLIO FB23E GRUPO DUBURO. GP GRUPO DUBURO, Folio Pago: 161" (SIC)	\$45,500.00
5.21	C00280	05/09/2025	"Folio Fiscal: 8B56BC27-5F5B-49BD-9133-CD01A7144596" (SIC)		05/09/2025 Cheque 740	"MATERIALES ELEC FOLIO 44596 GRUPO DUBURO. GP GRUPO DUBURO, Folio Pago: 183" (SIC)	\$65,500.00
5.22	C00281	05/09/2025	"Folio Fiscal: 9147B988-D76E-4FD9-8616-1D06501054A1" (SIC)		05/09/2025 Cheque 741	"MATERIALES ELEC FOLIO 54AI GRUPO DUBURO. GP GRUPO DUBURO, Folio Pago: 184" (SIC)	\$55,500.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
5.23	C00282	10/09/2025	"Folio Fiscal: F4030694-D1AB-42C4-A9DF-4D8F5EB23A95" (SIC)		10/09/2025 Cheque 744	"MATERIALES ELEC FOLIO 3A95 GRUPO DUBURO. GP GRUPO DUBURO, Folio Pago: 185" (SIC)	\$59,200.00
5.24	C00327	03/10/2025	"Folio Fiscal: 71E4FEFC-5B76-4E52-8A56-E73BBF6AD480" (SIC)		03/10/2025 Cheque 754	"MATERIALES FOLIO D480 GRUPO DUBURO. GP GRUPO DUBURO, Folio Pago: 216" (SIC)	\$55,000.00
5.25	C00328	03/10/2025	"Folio Fiscal: 0BCE9EBC-EDFD-471B-A383-E53A3E7E70A9" (SIC)		03/10/2025 Cheque 751	"MATERIALES FOLIO E70A9 GRUPO DUBURO. GP GRUPO DUBURO, Folio Pago: 217" (SIC)	\$65,500.00
5.26	C00397	31/12/2025	"Folio Fiscal: 3F139ACB-246D-4688-A89A-E3DF703EF05F" (SIC)				\$30,000.00
5.27			"Folio Fiscal: 28472D9B-8751-4F0B-8F91-065C1950C922" (SIC)		No identificado	"MATERIALES ELECTRICOS FOLIO F05F,E9F3,C922 GRUPO DUBURO. GP GRUPO DUBURO, Folio Pago: 254" (SIC)	\$69,399.00
5.28			"Folio Fiscal: 06FC7CCB-1EFB-441E-AD7D-D03C3236E9F3" (SIC)				\$30,000.40
Subtotal Grupo DUBURO							\$1,563,513.40
5.29	C00137	06/05/2025	"Folio Fiscal: 51d4f7e6-2734-3043-8d51-05cb2b79a75a" (SIC)	SUMINISTROS ELECTRICOS LUMINICOS Y FERRETEROS DEL MAYAB	06/05/2025 Cheque 673	"MATERIALES ELECTRICOS FOLIO 995746 SUMNISTROS ELECTRICOS Y FERRRETEROSDEL MAYAB. GP SUMINISTROS ELECTRICOS LUMINICOS Y FERRETEROS DEL MAYAB S.A. DE C.V., Folio Pago: 87" (SIC)	\$86,072.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
5.30	C00220	03/07/2025	"Folio Fiscal: 35BD7E37-447A-0D48-91E4-849D4E7F1F16" (SIC)		03/07/2025 Transferencia	"MATERIALES ELECT FOLIO F1F16 SUMINISTROS ELECTRICOS LUMINICOS Y FERRETERO. GP SUMINISTROS ELECTRICOS LUMINICOS Y FERRETEROS DEL MAYAB S.A. DE C.V., Folio Pago: 143" (SIC)	\$100,000.00
Subtotal SUMINISTROS ELECTRICOS LUMINICOS Y FERRETEROS DEL MAYAB							\$186,072.00
Total							\$1,749,585.40

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 61 Bis, 76 párrafo primero, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y XVI, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Apartado C2) del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 03 de julio de 2026 y el segundo de fecha 10 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de observaciones DAMA-60001700-CF-25-2026-OBS.5.

Observación número 6.

Monto observado: \$174,700.60 (Son: ciento setenta y cuatro mil setecientos pesos 60/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados en efectivo y mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$174,700.60 (Son: ciento setenta y cuatro mil setecientos pesos 60/100 M.N.), afectando las subcuentas contables 1111-01-02-04- "FREDI BALTAZAR UN CAAMAL" (SIC), perteneciente a la cuenta 1111"Efectivo" (SIC), 1112-03-09 "CTA 1163005611 PARTICIPACIONES 2024-2027" (SIC), dependiente de la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC).

Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 2481 "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC) y 2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- Falta de documento donde se establezca el cumplimiento de las partes, como es el contrato, en los que se especifique el objeto del mismo, fecha de entrega, monto contratado, fecha y condiciones de pago.
- No se proporcionó la Constancia de Situación Fiscal de los proveedores, mediante la cual se acrediten las actividades económicas registradas ante el Servicio de Administración Tributaria vinculadas con los servicios prestados, a efecto de verificar que los proveedores contaban al momento de las operaciones con la capacidad y actividad económica correspondiente.
- La entidad fiscalizada no proporcionó el libro de almacén de materiales y suministro de consumo, en donde se registren la existencia, unidad de medida, costo unitario, monto, entradas, salidas y saldos de los bienes adquiridos.
- No se presentó documentación que acreditara la recepción, resguardo, salida y aplicación de los materiales adquiridos, tales como entradas y salidas de almacén, vales de suministro, requisiciones, bitácoras de consumo, resguardos o cualquier otro documento que permitiera verificar que los materiales eléctricos fueron efectivamente recibidos por el municipio y destinados al cumplimiento de sus actividades, identificando las cantidades utilizadas, áreas responsables, fechas de suministro y destino final de los bienes.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
6.1	C00009	13/01/2025	"Folio Fiscal: C36D7D3E-198A-40E8-AF58-9B23910A3CF5" (SIC)	GRUPO BOXITO	Efectivo	"ADQ. DE ACCESORIO FOLIO 3CF5,F3D128A5,A4AD. GP GRUPO BOXITO, SA DE CV, Folio Pago: 4" (SIC)	\$15,085.28
6.2			"Folio Fiscal: 3DD2AC84-201E-428D-85E4-2554A4BFE3D1" (SIC)				\$5,393.16
6.3	C00183	26/06/2025	"Folio Fiscal: E4FAFBD6-33E7-48ED-94D0-2FB389628C8B" (SIC)		Efectivo	"MATERIALES VARIAS FACTURAS GRUPO BOXITO. GP GRUPO BOXITO, SA DE CV, Folio Pago: 114" (SIC)	\$13,794.16
Subtotal GRUPO BOXITO							\$34,272.60
6.4	C00037	26/02/2025	"Folio Fiscal: 1CA0BE4C-8994-42E4-8252-	PINTURAS TITAN S.A. DE C.V.	26/02/2025 Transferencia	"MATERIALES FOLIO B4FC9 PINTURAS TITAN. GP PINTURAS	\$32,144.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
6.5	C00108	30/04/2025	E5C261DB4FC9" (SIC) "Folio Fiscal: 0A6F6C77-E574-4F59-A1FC-48EB2DA00EBF" (SIC)		30/04/2025 Transferencia	TITAN S.A. DE C.V., Folio Pago: 18" (SIC) "MATERIALES FOLIO 000EBF PINTURAS TITAN SA DE CV. GP PINTURAS TITAN S.A. DE C.V., Folio Pago: 67" (SIC)	\$13,983.00
6.6	C00135	19/05/2025	"Folio Fiscal: 84F3EAED-DCD7-440F-9953-4D9C0412AF90" (SIC)		19/05/2025 Transferencia	"MATERIAL FOLIO 12AF90 PINTURAS TITAN SA DE CV. GP PINTURAS TITAN S.A. DE C.V., Folio Pago: 85" (SIC)	\$17,942.00
6.7	C00169	20/06/2025	"Folio Fiscal: 449442AD-F5EF-4B3C-A041-D8FE2F0FA850" (SIC)		20/06/2025 Transferencia	"MATERIALES FOLIO FA850 PITURAS TITN. GP PINTURAS TITAN S.A. DE C.V., Folio Pago: 104" (SIC)	\$20,018.00
6.8	C00332	02/10/2025	"Folio Fiscal: 98339008-8245-4D15-A834-184B777F9F08" (SIC)		02/10/2025 Transferencia	"MATERIALES FOLIO F908 PINTURAS TITAN. GP PINTURAS TITAN S.A. DE C.V., Folio Pago: 220" (SIC)	\$28,865.00
6.9	C00376	16/12/2025	"Folio Fiscal: 59F58FA3-2D79-45E7-B9C9-C3FF5DBF85EA" (SIC)		16/12/2025 Transferencia	"PINTURA FOLIO F85EA PINTURAS TITAN DIC 2025. GP PINTURAS TITAN S.A. DE C.V., Folio Pago: 242" (SIC)	\$27,476.00
Subtotal PINTURAS TITAN S.A. DE C.V.							\$140,428.00
Total							\$174,700.60

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 61 Bis, 76 párrafo primero, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y XVI, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Apartado C2) del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 03 de julio de 2026 y el segundo de fecha 10 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 7.

Monto observado: \$202,337.00 (Son: doscientos dos mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados en efectivo por un importe total de \$202,337.00 (Son: doscientos dos mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), afectando las subcuentas contables 1111-01-02-04- "FREDI BALTAZAR UN CAAMAL" (SIC), perteneciente a la cuenta 1111"Efectivo" (SIC), 1112-03-09 "CTA 1163005611 PARTICIPACIONES 2024-2027" (SIC), dependiente de la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC). Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3111 "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- No se proporcionaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que integran cada póliza correspondiente a los pagos efectuados por concepto de energía eléctrica.
- No se proporcionaron los oficios de emplazamientos, avisos de cobro, requerimiento de pago u otros notificados al municipio de Chankom, con sus respectivos anexos, donde informe el importe de los servicios de energía eléctrica a cargo de la entidad fiscalizada.
- No se acreditó la propiedad, posesión legal o responsabilidad administrativa del municipio respecto de los inmuebles a los cuales se realizaron pagos por concepto de energía eléctrica.
- No se proporcionaron las solicitudes de servicio, orden de servicio ni la orden de pago, que acredite la obligación del pago y el destino final de gasto.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
7.1	C00097	04/04/2025	Sin CFDI	Comisión Federal de Electricidad	Efectivo	"PAGO DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN EL MES DE ABRIL 2025. GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 57" (SIC)	\$81,234.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
7.2	C00164	15/06/2025	Sin CFDI			"PAGO DE ENRGIA ELECTRICA CFE JUNIO 2025. GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 99" (SIC)	\$121,103.00
Total							\$202,337.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 17, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción IV Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 61 bis fracción IV, 76 párrafo primero, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.1.34 y 2.7.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de observaciones DAMA-60001700-CF-25-2026-OBS.7.

Observación número 8.

Monto observado: \$786,991.32 (Son: setecientos ochenta y seis mil novecientos noventa y un pesos 32/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados en efectivo, cheque y mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$786,991.32 (Son: setecientos ochenta y seis mil novecientos noventa y un pesos 32/100 M.N.), afectando las subcuentas contables 1111-01-02-04- "FREDI BALTAZAR UN CAAMAL" (SIC), perteneciente a la cuenta 1111"Efectivo" (SIC), 1112-03-09 "CTA 1163005611 PARTICIPACIONES 2024-2027" (SIC), dependiente de la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC). Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3821 "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó documentación que permitiera verificar que los proveedores contaban, al momento de las operaciones, con actividades económicas relacionadas con los bienes y servicios suministrados, ni evidencia suficiente que acreditara su capacidad para cumplir con las obligaciones contratadas.
- Tratándose de erogaciones registradas en la partida 3821 "Gastos de orden social y cultural", la entidad fiscalizada no integró expediente correspondiente, que permitiera acreditar de manera suficiente la evidencia documental que acredite la justificación del gasto, la finalidad de la erogación, los beneficiarios, los objetivos perseguidos, así como la vinculación con los programas institucionales a los que se dará cumplimiento; no obstante, la documentación proporcionada resulta insuficiente para acreditar dichos elementos, por lo que no es posible verificar el destino final del gasto ni su correcta aplicación, conforme lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.
- Respecto de la póliza C00036, relacionada con adquisición de dulces para convivios en escuelas del municipio de Chankom, la entidad fiscalizada no proporcionó las solicitudes efectuadas por los representantes de los planteles educativos, la evidencia documental que acredite la entrega de los bienes, las cantidades entregadas por escuelas, los acuses de recepción por los responsables correspondientes, acompañados de copia de la identificación oficial ni evidencia fotográfica, que permita acreditar la entrega de los bienes y verificar el destino final.
- Respecto de la póliza C00256, correspondiente al servicio de actuación en vivo de conjunto musical local, adjudicado al proveedor BX Diseños y Servicios Publicitarios por un importe de \$185,600.00 (Son: ciento ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), la entidad fiscalizada no proporcionó documentación suficiente que acreditara la contratación, planeación, organización, ejecución, supervisión y recepción de los servicios contratados.
- Por las pólizas C00082, correspondiente a la adquisición de 94.2 kilogramos de carne pierna sin hueso para apoyar a las familias de escasos recursos del municipio, se observó que la erogación fue registrada incorrectamente en la partida 3821 "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), toda vez que, por la naturaleza del gastos y al estar destinada a la entrega de apoyos a terceros, debió clasificarse en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto.

Asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la procedencia y entrega de los apoyos otorgados, tales como solicitudes de apoyo, la relación de personas beneficiarias debidamente firmado, acompañada de copia de su identificación, acuses de recepción, evidencia fotográfica que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

- Respecto de la póliza C00143, correspondiente a pagos efectuados al proveedor Comercializadora Porcícola Mexicana, S.A. de C.V., por un importe de \$108,021.25 (Son: ciento ocho mil veintiún pesos 25/100 M.N.), la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que amparara la operación, ni la documentación justificativa y comprobatoria que permitiera identificar los bienes adquiridos, acreditar la obligación de pago, verificar la recepción de los bienes o servicios contratados y determinar el destino final de los recursos públicos erogados.
- Respecto de las pólizas C00255, C00285 y C00287, correspondiente a la adquisición de 1600 raciones de chocolomo; la adquisición de 601.2 kilogramos de pernil y 109 kilogramos de pierna y muslo con rabadilla, así como, 1,811.64 kilogramos de cerdo vivo, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que justificará la necesidad de la adquisición de dichos insumos y servicios, tales como solicitudes, requisiciones, programas, eventos o actividades a las que se destinarían; asimismo, no acreditó la obligación de pago, la recepción de los productos adquiridos, ni su distribución, entrega o aplicación, relaciones de beneficiarios debidamente firmadas, evidencia fotográfica o cualquier otro documento que permitiera verificar el destino final de los recursos públicos erogados.

Asimismo, no proporcionó el contrato, convenio o documento jurídico, en los que se especifique el objeto del mismo, vigencia del servicio, monto contratado, fecha y condiciones de pago;

- Respecto de la póliza C00133, correspondiente a 550 platillos de cochinita, refrescos, renta de sillas, show de payasos y servicio de tecladista, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la realización del evento, para el cual fueron contratados los bienes y servicios; respecto de los alimentos y bebidas adquiridos, la entidad fiscalizada no presentó documentación que acreditara su recepción, distribución y entrega, tales como relaciones de beneficiarios debidamente firmadas, acompañado de copia de identificación oficial, evidencia fotográfica de la entrega, ni documentación que permita verificar el destino final de los bienes adquiridos y la correcta aplicación de los recursos públicos erogados.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
8.1	C00036	18/02/2025	"Folio Fiscal: D7E988F2-F780-4151-A8F4-5AE21C3F9BA5" (SIC)	JESUS RICARDO GONGORA CETINA	19/02/2025 Transferencia	"FACTURA DE DULCES FOLIO 9BA5 JESUS RICARDO GONGORA CETINA. GP JESUS RICARDO GONGORA CETINA, Folio Pago: 17" (SIC)	\$14,000.00
Subtotal Jesús Ricardo Góngora Cetina							\$14,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
8.2	C00256	28/08/2025	"Folio Fiscal: A138A73E-F758-43A5-B98C-051657C3BFFC" (SIC)	BX DISEÑOS Y SERVICIOS PUBLICITARIO S	28/08/2025 Cheque 733	"EVENTOS FOLIO C3BFFC BX DISEÑOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS. GP BX DISEÑOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS, Folio Pago: 169" (SIC)	\$185,600.00
Subtotal BX DISEÑOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS							\$185,600.00
8.3	C00082	21/03/2025	"Folio Fiscal: F3AEBB10-6B0B-468D-877D-586454829E46" (SIC)		21/03/2025 Transferencia	"ALIMENTOS FOLIO COMERCIALIZA DORA PORCICOLA MEXICANA. GP COMERCIALIZA DORA PORCICOLA MEXICANA S.A. DE C.V., Folio Pago: 47" (SIC)	\$40,941.08
8.4	C00143	09/05/2025	Sin CFDI	COMERCIALIZADORA PORCICOLA MEXICANA	09/05/2025 Trasferencia	"EVENTOS FOLIO COMERCIALIZA DORA PORCICOLA MEXICANA SA DE CV. GP COMERCIALIZA DORA PORCICOLA MEXICANA S.A. DE C.V., Folio Pago: 91" (SIC)	\$108,021.25
8.5	C00285	30/09/2025	"Folio Fiscal: 60D1D558-39E1-46ED-A42A-CDD14DDA7CDF" (SIC)		30/09/2025 Transferencia	"ALIMENTOS EVENTOS FOLIO A7CDF COMERCIALIZA DORA PORCICOLA. GP COMERCIALIZA DORA PORCICOLA MEXICANA S.A. DE C.V., Folio Pago: 187" (SIC)	\$39,841.52
Subtotal COMERCIALIZADORA PORCICOLA MEXICANA							\$188,803.85

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
8.6	C00133	16/05/2025	"Folio Fiscal: A94124D3-8024-491F-A57D-27E38405540F" (SIC)	GRUPO COMAYDEL	Efectivo	"EVENTOS FOLIO 405540F GRUPO COMAYDEL. GP GRUPO COMAYDEL, Folio Pago: 83" (SIC)	\$70,876.00
8.7	C00255	25/08/2025	"Folio Fiscal: DC4E5FE1-B653-40E6-A2B8-A94D71DB6749" (SIC)		21/08/2025 Cheque 732 28/08/2025 Cheque 734	"EVENTOS FOLIO B6749 GRUPO COMAYDEL. GP GRUPO COMAYDEL, Folio Pago: 168" (SIC)	\$232,000.00
Subtotal Grupo COMAYDEL							\$302,876.00
8.8	C00287	13/09/2025	"Folio Fiscal: 7F2001B5-3158-4679-BFE2-AEB47820EDD1" (SIC)	SANTOS JUAN PAT YAM	Efectivo	"ALIMENTOS FOLIO AEB47820EDD1 SANTOS JUAN PAT YAM. GP SANTOS JUAN PAT YAM, Folio Pago: 189" (SIC)	\$95,711.47
Subtotal Santos Juan Pat Yam							\$95,711.47
Total							\$786,991.32

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77, 115, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; apartado E) del Acuerdo por el que se Emite el Clasificador por Objeto del Gasto; y la fracción III acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 03 de julio de 2026 y el segundo de fecha 10 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$70,876.00 (Son: setenta mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$716,115.32 (Son: setecientos dieciséis mil ciento quince pesos 32/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de observaciones DAMA-60001700-CF-25-2026-OBS.8 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 9.

Monto observado: \$366,377.58 (Son: trescientos sesenta y seis mil trescientos setenta y siete pesos 58/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$366,377.58 (Son: trescientos sesenta y seis mil trescientos setenta y siete pesos 58/100 M.N.), afectando la subcuenta contable 1112-03-09 "CTA 1163005611 PARTICIPACIONES 2024-2027" (SIC), dependiente de la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC). Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3571 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó documentación que permitiera verificar que los proveedores contaban, al momento de las operaciones, con actividades económicas relacionadas con los bienes y servicios suministrados, ni evidencia suficiente que acreditara su capacidad para cumplir con las obligaciones contratadas.
- Falta de documento donde se establezca el cumplimiento de las partes, como es el contrato, en los que se especifique el objeto del mismo, fecha de entrega, monto contratado, fecha y condiciones de pago.
- No proporcionó la evidencia documental de las solicitudes de servicio, órdenes de pago, documento que ampare la recepción del servicio y evidencia de los servicios prestados que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
9.1	C00252	05/08/2025	"Folio Fiscal: 2ce87295-cfac-4f83-ad77-903d3d92bc24" (SIC)	CONSTRUCTORA LEIJO	05/08/2025 Transferencia	"MTTO DE BOMBA FOLIO 2BC24 CONTRUCCTORA LEIJO. GP CONSTRUCTORA LEIJO, Folio Pago: 165" (SIC)	\$71,166.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
9.2	C00286	28/09/2025	"Folio Fiscal: 72b44f05-926f-4806-b1e0-25d15f4fb6fc" (SIC)		28/09/2025 Transferencia	"INSTAL FOLIO B6FC CONSTRUCTORA LEIJO. GP CONSTRUCTORA LEIJO, Folio Pago: 188" (SIC)	\$63,672.40
Subtotal CONSTRUCTORA LEIJO							\$134,838.40
9.3	C00253	05/08/2025	"Folio Fiscal: eea07994-15a6-41f8-ad92-d9ec03de14a7" (SIC)	MARCOTRADE DISTRIBUIDORA	05/08/2025 Transferencia	"MANTENIMIENTO DE JUEGOS INFANTIL FOLIO E14A7 MACOTRADE. GP MARCOTRADE DISTRIBUIDORA S DE RL DE CV, Folio Pago: 166" (SIC)	\$25,000.00
Subtotal MARCOTRADE DISTRIBUIDORA							\$25,000.00
9.4	C00170	06/06/2025	"Folio Fiscal: 5a1c6bd3-544d-4399-a22e-79a76d7a642e" (SIC)	RIBAGAMEX	06/06/2025 Transferencia	"MANTENIMIENTO PANELES FOLIO 7A642E RIBAGAMEX. GP RIBAGAMEX, Folio Pago: 105" (SIC)	\$206,539.18
Subtotal RIBAGAMEX							\$206,539.18
Total							\$366,377.58

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 20, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XVI, 210 y 211 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; y la fracción III acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 03 de julio de 2026 y el segundo de fecha 10 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de observaciones DAMA-60001700-CF-25-2026-OBS.9 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 10.

Monto observado: \$51,054.72 (Son: cincuenta y un mil cincuenta y cuatro pesos 72/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados en efectivo por un importe total de \$51,054.72 (Son: Cincuenta y un mil cincuenta y cuatro pesos 72/100 M.N.), afectando la subcuenta contable 1112-03-09 "CTA 1163005611 PARTICIPACIONES 2024-2027" (SIC), dependiente de la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC). Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- Falta de documento donde se establezca el cumplimiento de las partes, como es el contrato, en los que se especifique el objeto del mismo, fecha de entrega de los servicios, monto contratado, fecha y condiciones de pago.
- No proporcionó la evidencia documental de los Comprobantes fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni las solicitudes de servicio, órdenes de pago, documento que ampare la recepción del servicio y evidencia de los servicios prestados que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Es importante mencionar que las pólizas contables mencionan que el pago se realiza con cheque, sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó pólizas de cheque donde se visualice que dichos cheques salieron a nombre del proveedor.

Es importante mencionar que, de acuerdo con la descripción contenida en las pólizas contables, los pagos fueron realizados mediante cheque; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó las pólizas de cheque, copias de los cheques emitidos o cualquier otra evidencia documental que permitiera verificar que dichos títulos de crédito fueron expedidos a nombre del proveedor y efectivamente cobrados, por lo que no fue posible acreditar la salida de los recursos públicos ni la recepción de los mismos por parte del beneficiario registrado.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
10.1	C00168	30/06/2025	Sin CFDI	SALVATORE CASCIO TRACONIS	Efectivo	"SERVICIOS DE HONORARIOS CONTABLE SALVATORE CASCIO TRACONIS. GP SALVATORE CASCIO TRACONIS, Folio Pago: 103" (SIC)	\$25,527.36
10.2	C00326	22/10/2025	Sin CFDI		Efectivo	"SERVICIOS CONTABLES SALVATORE CASCIO TRACONIS. GP SALVATORE CASCIO TRACONIS, Folio Pago: 215" (SIC)	\$25,527.36
Total							\$51,054.72

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XVI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; y la fracción III acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 03 de julio de 2026 y el segundo de fecha 10 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 11.

Monto observado: \$130,515.23 (Son: ciento treinta mil quinientos quince pesos 23/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$130,515.23 (Son: ciento treinta mil quinientos quince pesos 23/100 M.N.), afectando la subcuenta contable 1112-03-09 "CTA

1163005611 PARTICIPACIONES 2024-2027" (SIC), dependiente de la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC). Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 4411 "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó documentación justificativa y comprobatoria que acredite la procedencia, autorización, entrega y recepción de los apoyos otorgados, tales como solicitudes debidamente firmada por los beneficiarios, copia de identificación oficial, recibo oficial de tesorería, documento que acredite que la ayuda fue entregada a los destinatarios, constancia de recibido o de entrega por parte de la tesorería, documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.
- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber emitido, aprobado y difundido las Reglas de Operación, lineamientos, criterios o mecanismos de control aplicables a los programas sociales mediante los cuales se otorgaron los apoyos observados, en los que se establecieran los objetivos, población objetivo, requisitos de elegibilidad, procedimiento de selección de beneficiarios, tipos y montos de apoyo, mecanismos de seguimiento y evaluación, así como la evidencia de su aprobación por la autoridad y su difusión correspondiente.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza o CFDI	Importe
11.1	C00221	04/07/2025	"Folio Fiscal: 352D7CD9-F330-474F-98EB-9AD22310A987" (SIC)	COMERCIALIZADORA PORCICOLA MEXICANA	04/07/2025 Transferencia	"ALIMENTOS FOLIO 10A987 COMERCIALIZADORA PORCICOLA MEXICANA. GP Folio: 66" (SIC)	\$48,861.68
11.2	C00379	22/12/2025	"Folio Fiscal: 28E77597-3800-4F48-A898-9B9D2C51354A" (SIC)		22/12/2025 Transferencia	"APOYOS EN ALIMENTOS FOLIO 1354A COMERCIALIZADORA. GP Folio: 112" (SIC)	\$81,653.55
Total							\$130,515.23

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XVI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; y la fracción III acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 03 de julio de 2026 y el segundo de fecha 10 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 12.

Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2025, se observó que el H. Ayuntamiento de Chankom no realizó la presupuestación, determinación, registro contable, ni entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal.

Es preciso señalar que la entidad fiscalizada, en atención a la solicitud realizada en orden de auditoría número DAMA-60001700-CF-25 de fecha 09 de febrero de 2026, proporciona oficio sin número de fecha de 26 de febrero de 2026 firmado por la Presidenta Municipal de la entidad fiscalizada, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Punto número 4.6 en respuesta a la declaración y pagos de los impuestos sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de las cuales se manifiesta por no contar con suficiente recurso, no se realizaron pagos de los impuestos antes mencionados."

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo, 40, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

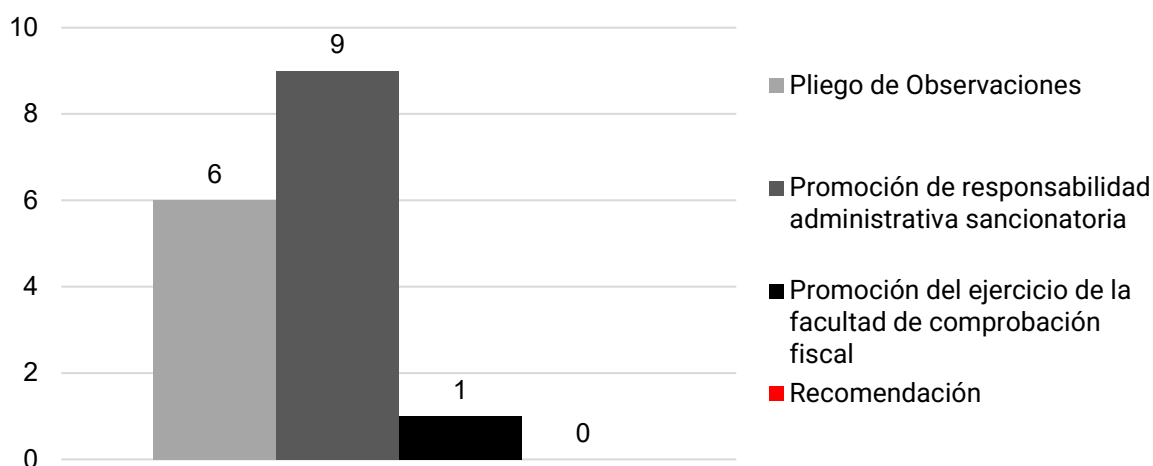
La entidad fiscalizada proporcionó a esta auditoría mediante oficios sin número el primero de fecha 03 de julio de 2026, recibido en esa misma fecha y el segundo de fecha 10 de julio de 2026, recibido en la misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto del pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
3	Solventada parcialmente	\$826,217.40	\$318,278.70	Pliego de observaciones DAMA-60001700-CF-25-2026-OBS.3 y promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
4	Solventada parcialmente	\$140,800.40	\$73,312.80	Pliego de observaciones DAMA-60001700-CF-25-2026-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
5	Solventada parcialmente	\$1,749,585.40	\$1,749,585.40	Pliego de observaciones DAMA-60001700-CF-25-2026-OBS.5
6	Solventada parcialmente	\$174,700.60	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
7	No solventada	\$202,337.00	\$202,337.00	Pliego de observaciones DAMA-60001700-CF-25-2026-OBS.7
8	Solventada parcialmente	\$716,115.32	\$702,115.32	Pliego de observaciones DAMA-60001700-CF-25-2026-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
9	Solventada parcialmente	\$366,377.58	\$159,838.40	Pliego de observaciones DAMA-60001700-CF-25-2026-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
10	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
11	Solventada parcialmente	\$130,515.23	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
12	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima una posible afectación de \$3,205,467.62 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de

recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>